

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CBS-F-020
		Versión: 11
		Fecha Actualización: 30-11-2021

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Decreto compilatorio 1082 de 2015, Plan de Desarrollo 2020 – 2023 “Copacabana Con Seguridad”, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1582 de 2012, normas afines y complementarias:

FECHA: ENERO 2022

CLASE DE CONTRATO: Prestación de servicios

1. Descripción de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación:

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo Nro. 2, que son fines esenciales del Estado: *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)”*.

De acuerdo con las tendencias mundiales enfocadas en la transformación digital y políticas medioambientales sobre la reducción del uso de papel, sumado a los principios de legalidad en los procesos de las administraciones públicas, las entidades del Estado Colombiano han venido trabajando sobre el concepto de contratación pública electrónica, el cual tiene como objetivos vincular los contratos físicos en las plataformas tecnológicas.

La contratación es el conjunto de procesos y procedimientos reglamentados por principios, leyes y decretos que permiten a las entidades administradoras gestionar y ejecutar los recursos que les fueron recomendados para la adquisición de bienes, obras y servicios que proporcionen soluciones a las necesidades de la comunidad y la entidad misma.

Por su parte la Ley 80 de 1993 *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”* modificada por la Ley 1150 de 2007 *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”*, señala en su artículo Nro. 2:

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos.... Contratación Directa.” A su vez el decreto reglamentario 1082 de 2015 establece en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9 (...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...).II.

De igual manera

Sobre los contratos de apoyo a la gestión el Departamento Nacional de Planeación emitió concepto indicando:

5.2 Servicios de apoyo a la gestión

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CBS-F-020 Versión: 11 Fecha Actualización: 30-11-2021
--	---	---

Respecto de los servicios de apoyo a la gestión, una interpretación en contexto del Decreto compilatorio 1082 de 2015 que incluya tanto los considerandos como su parte dispositiva o reglamentaria, delimita las actividades de apoyo a la gestión a aquellas de naturaleza **operativa, logística o asistencial**.

En lo que refiere a las actividades **asistenciales**, conforme se señaló en los antecedentes del decreto que alimentan el espíritu del Reglamento, en la Memoria Justificativa, acápite "Antecedentes, razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición", el Departamento Nacional de Planeación lo delimitó a aquellas referidas a las **actividades de apoyo y complementarias a las tareas propias de la entidad o a las labores que se caracterizan por el predominio de actividades manuales o tareas de simple ejecución realizadas por personas no profesionales ni comerciantes**.

En cuanto a las actividades **operativas**, debe entenderse por éstas las que, con carácter ocasional, deban contratarse para el desarrollo de actividades propias de la entidad por personal no profesional.

En lo que respecta a las actividades **logísticas**, son aquellas que emplean un conjunto de medios y métodos necesarios para llevar a cabo la organización de un servicio o evento específico.

Finalmente vale la pena reflexionar sobre el alcance del "apoyo", a partir de la cual se caracteriza la modalidad de prestación de servicios en comento. Toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman deben ser cubiertas por personal de planta, se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son aquellas de carácter "ocasional", toda vez que son de "apoyo" a la gestión permanente con el alcance que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 ha dado al contrato de prestación de servicios.

En relación con la prestación de servicios de apoyo a la gestión, es procedente contratar personas no profesionales y que no desarrollen la actividad como comerciante, para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales, en desarrollo de lo previsto en la Ley 1150 de 2007. Al respecto, cabe precisar que **los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellas actividades de carácter manual o de simple ejecución, que con carácter ocasional y para atender fines específicos contrata la entidad con personas no profesionales, ni comerciantes en el caso de las actividades asistenciales, lo que implica que no puedan contratarse actividades recurrentes ni que impliquen intermediación laboral.**

Adicionalmente debe recordarse que sea profesional o de apoyo a la gestión, el servicio debe contratarse con la **persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate**, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

De la misma manera, cabe anotar que solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades **no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados según se trate, y únicamente para fines específicos.**

Ahora bien, de determinarse por la entidad la justificación, necesidad y conveniencia de adelantar la contratación directa, ésta debe hacerse en todo caso bajo los principios que rigen la contratación bajo el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dentro de los cuales se encuentran la igualdad, transparencia, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, coordinación, eficiencia, equidad, valoración de costos ambientales, transparencia, responsabilidad, buena fe y participación, y **que no impliquen desviación de poder**.

Por su parte el Consejo de estado recientemente se ha pronunciado en los siguientes términos:

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CBS-F-020
		Versión: 11
		Fecha Actualización: 30-11-2021

Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales **"...para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."** engloba necesariamente una misma sustancia jurídica: la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.

En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales.

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas. Así lo ha contemplado el consejo de estado al indicar: "

*Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones **"...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..."**, el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del Decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación, según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la **"prestación servicios profesionales"** como los que versan o asumen en su objeto el **"apoyo a la gestión"**, son componentes específicos del género **"prestación de servicios"** regulado en el artículo 32 Nro. 3 de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el Literal h) del numeral 4, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal.*

*En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la **"contratación directa"** citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.*

En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de **"prestación de servicios profesionales"** todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de **"apoyo a la gestión"** todos aquellos otros contratos de **"prestación de servicios"** que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CBS-F-020
		Versión: 11
		Fecha Actualización: 30-11-2021

Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 Nro. 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc., según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el **"contrato de prestación de servicios profesionales"**, y no para éstos de simple **"apoyo a la gestión"**.

De esta forma el concepto de **"apoyo a la gestión"** no entraña en manera alguna cualquier tipo de apoyo a la actividad de las entidades estatales, pues sólo puede entenderse como tal, de conformidad con la sistemática expuesta, aquella que de manera restrictiva tiene relación con la administración o el funcionamiento de la entidad estatal correspondiente, conforme a las prédicas y exigencias del artículo 32 Nro. 3 de la Ley 80 de 1993, tal como claramente lo ha decantado los precedentes de la sección tercera del Consejo de Estado.

Del siguiente tenor:

"... Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita..."

"Los servicios de apoyo a la gestión serán aquellos en los que la persona contratada realiza labores predominantemente materiales y no calificadas, para la atención de necesidades de la entidad, sin que sea posible entender comprendida dentro de los mismos, la contratación de actividades que supongan la intermediación de la relación laboral, ni la contratación de empresas de servicios temporales." (Negrillas fuera de texto).

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto compilatorio 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9 las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, dé lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

El Municipio de Copacabana en observancia del Plan de Desarrollo 2020-2023 Copacabana con Seguridad (Acuerdo 122 de 05 de junio de 2020), cuenta con patrimonio propio y personería jurídica, el cual en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de 1991, tiene la función de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes, en particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y dar cumplimiento a la normativa establecida para la contratación estatal en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y reglamentarias.

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CBS-F-020
		Versión: 11
		Fecha Actualización: 30-11-2021

Es así como en atención al Plan de Desarrollo 2020-2023 "Copacabana con Seguridad" se tiene para la vigencia 2022 la obligación de materializar el Plan de Acción de dicha vigencia es decir 2022 para la Secretaría de Infraestructura.

Este plan de acción requiere materializarse y es específico para la vigencia fiscal 2022 con el objetivo de hacer tangible el cumplimiento de los fines estatales, de los programas, proyectos, metas generales del Plan de Desarrollo 2020-2023 "Copacabana con Seguridad" y para lo cual el alcalde municipal presentó el Proyecto de Acuerdo hoy Acuerdo de presupuesto para la vigencia 2022 que se encuentra adjunto a estos estudios previos y que apalancan el cumplimiento del citado plan de acción.

Los estudios previos de conveniencia y oportunidad corresponden al análisis de conveniencia y oportunidad del objeto a contratar. El Plan de Acción vigencia 2022 enmarca proyectos específicos por un tiempo determinado e indispensable, como lo es el presente.

No es en consecuencia los mismos planes de acción año tras año, son diferentes en cada vigencia fiscal dado los objetivos y metas de cada una y que, si bien el Plan de Desarrollo es uno, el Plan de Acción es diferente para cada vigencia fiscal.

La Ley 872 de 2003 crea el Sistema de Gestión de la Calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades. Para ello el sistema de gestión de la calidad se adoptará en cada entidad con un enfoque basado en los procesos que se surten al interior de ella y en las expectativas de los usuarios, destinatarios y beneficiarios de sus funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Corresponde a esta dependencia de apoyo de conformidad con dichos procesos adelantar la contratación de dichos procesos para materializar los planes de acción 2022, requiriéndose en consecuencia como ya se ha indicado personal de apoyo y profesionales con respecto a las actividades que competen a esta dependencia.

El Consejo de Estado mediante sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021 con radicado N° 05001-23-33-000-2013-01143-01(1317-2016) del 9 de septiembre 2021, estableció criterios claros que deben ser tenidos en cuenta por los entes públicos en relación al tema del contrato de prestación de servicios y entre otras indica la necesidad de que en estos contratos se tenga por objeto el desarrollo de actividades que sean de obligación de la administración pública para atender funciones ocasionales es decir de manera temporal.; como es el caso de la presente contratación dado que como se ha venido analizando a simple vista parecen actividades consecutivas pero en realidad son actividades que deben desarrollarse en la Secretaría de Infraestructura para dar cumplimiento al plan de acción es decir por un tiempo determinado dado que al finalizar la vigencia 2022 nunca más este proyecto específico de este plan de acción se repetirá y en consecuencia el presupuesto que se ejecuta también solo para las acciones o las actividades específicas del plan de acción del año 2022.

Teniendo igualmente presente directrices de la aludida sentencia en específico lo relacionado en la sentencia de unificación de la cual nos estamos refiriendo, para este contrato en específico se tiene en cuenta los criterios de idoneidad y experiencia de que trata el decreto reglamentario 1082 de 2015.

De acuerdo con las metas planteadas en los indicadores del producto del plan de acción de 2022, en el programa de equipamiento institucional, espacio público y la infraestructura vial urbana y rural municipal, y por su programación de obra para el año en curso se hace necesario contratar personal idóneo con competencias básicas de lectura y escritura con el fin de apoyar en la ejecución de labores para la conservación, mantenimiento y renovación de los bienes que son de servicio social.

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		Código: A-CBS-F-020
			Versión: 11
			Fecha Actualización: 30-11-2021

Se requiere personal idóneo con conocimientos básicos en obras civiles, y ejecución de las actividades constructivas que sirvan de apoyo a las labores realizadas tanto por el personal vinculado, así como aunar esfuerzos para el apoyo en la logística de los eventos realizado por la entidad, este personal debe contar competencias básicas de lectura y escritura, con experiencia calificada y certificada.

Así mismo con experiencia en el mantenimiento rutinario, correctivo y preventivo de la infraestructura pública tales como: vías, Equipamiento público, edificaciones e instituciones educativas y redes de servicios públicos, descritas así:

- Vías. Tales como construcción de placa huellas en zona rural, pavimentación de corredores viales, mantenimiento rutinario y periódico de la malla vial y existente tanto en la zona rural como urbana.
- Equipamiento público tales como centro administrativo municipal, comando de policía, renovación parque principal
- Edificios públicos. Tal como mantenimiento preventivo y correctivo de las edificaciones e instituciones educativas.
- Redes de servicios públicos. Acueducto, alcantarillado, pozos sépticos y otros.

Es así como para este proyecto de la vigencia 2022 se anexa certificación de la oficina de Planeación Municipal en donde se aprueba el plan de acción para la vigencia fiscal 2022 de la Secretaría de Infraestructura.



Copacabana, enero de 2022

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO
DE COPACABANA, ANTIOQUIA

CERTIFICA QUE:

De conformidad con lo definido en la Ley 152 de 1994 "por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo", el Acuerdo Municipal 122 del 5 de junio de 2020 "por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Copacabana con Seguridad del Municipio de Copacabana para el periodo 2020 2023" y el presupuesto aprobado para la vigencia 2022, la Secretaría de Infraestructura tiene formulado y aprobado el Plan de Acción para el año 2022.


JOHAN STEVEN JARAMILLO MENESES
Director
Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó: Eliana Rivera López Elera R.



 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CBS-F-020 Versión: 11 Fecha Actualización: 30-11-2021
---	---	---

Es de anotar que el objeto de este contrato se realizara por el tiempo determinado en este estudio y con el objeto de dar cumplimiento a los apoyos que se requieren al cumplimiento a los planes de acción antes mencionado para la vigencia 2022

Indica la sentencia de unificación en numeral 105 ii que: **"El horario de labores, Normalmente, el establecimiento o imposición de una jornada de trabajo al contratista no implica, necesariamente, que exista subordinación laboral y, por consiguiente, que la relación contractual sea simulada. Así ciertas actividades de la Administración (servicios de urgencia en el sector salud o vigilancia, etc.) necesariamente requieren la incorporación de jornadas laborales y de turnos para atenderlas. Por ello, si bien la exigencia del cumplimiento estricto de un horario de trabajo puede ser indicio de la existencia de una subordinación subyacente, tal circunstancia deberá ser valorada en función del objeto contractual convenido."**

Por lo anterior desde la secretaria de Infraestructura se realizará una coordinación de actividades con el contratista sin que ello implique subordinación. Ello dado en ocasiones por la necesidad de la administración municipal, razón por la cual el contrato contiene la descripción de las actividades a realizar por parte del contratista los resultados y se coordinará como se indicó los tiempos para la ejecución del mismo.

Adicionalmente se tiene dentro de las políticas públicas de MIPG y con respecto a las PQRSD (Peticiónes, Quejas Reclamos, Sugerencias y Denuncias) tiempos específicos contenidos en la ley 1755 del 2015 para dar oportuna respuesta a todas estas solicitudes en el marco del cumplimiento normativo de la transparencia pública. Cumplimiento de los fines estatales por lo cual la Secretaria de Infraestructura debe hacer mediciones en el proceso de autocontrol tendiente a la mejora continua en beneficio de la comunidad siendo así como se requiere apoyo para proceder a responder oportunamente estos derechos de petición, radicar dichas respuestas en el archivo general del municipio, complementar en las bases de datos, apoyo en la implementación de acciones de mejora, apoyo en actividades de archivo en general.

LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE HACE PARA APOYAR AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN DEL AÑO 2022, LAS METAS ESTABLECIDAS EN EL PLAN DE DESARROLLO 2020-2023" COPACABANA CON SEGURIDAD" Y EN OBSERVANCIA DE LAS ACTIVIDADES – FUNCIONES QUE CORRESPONDEN A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE COPACABANA (contratación por el tiempo específico determinado en el presente estudios previos para la vigencia 2022).

- 2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución:** La necesidad planteada en el numeral anterior, hace que, para poder cumplir con sus funciones misionales y administrativas, el Municipio de Copacabana, requiere efectuar la siguiente contratación:

Objeto: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA OPERACIÓN, CAPACITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PESADA, APOYANDO A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS NECESARIOS GARANTIZANDO QUE LAS INTERVENCIONES QUE SE HAGAN CON ESTOS EQUIPOS SEAN TÉCNICAMENTE LAS ADECUADAS QUE ADELANTE LA SECRETARÍA EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022; MATERIALIZADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES DEL PLAN DE DESARROLLO 2020-23 "COPACABANA CON SEGURIDAD".

- 3. Modalidad de selección del contratista (justificación), incluyendo los fundamentos jurídicos:**

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CBS-F-020
		Versión: 11
		Fecha Actualización: 30-11-2021

De acuerdo con los presentes estudios y a la necesidad planteada en el numeral anterior la presente contratación tiene como fundamento jurídico lo siguiente:

- Constitución política de Colombia,
- Plan de Desarrollo Municipal “Copacabana Con Seguridad 2020-2023”, Acuerdo 122 de junio 05 de 2020.
- Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Copacabana, Acuerdo 025 de diciembre 20 de 2000
- Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2
- Decreto reglamentario 1082 de 2015
- Ley 1474 de 2011
- **Plan de acción vigencia 2022 Secretaria de Infraestructura**
- Sistema de gestión de calidad
- Resoluciones contraloría General de Antioquia sobre rendición de cuentas SIA Observa
- Directrices de Colombia Compra Eficiente – SECOP II
- Directrices del Gobierno Nacional con respecto a la publicación en el SIG
- Decretos reglamentarios, normas afines y complementarias.

El Municipio de Copacabana, en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidas en la Ley 80 de 1993, los postulados que rigen la función administrativa y lo conferido por la Ley 1150 de 2007, y en especial en el Decreto compilatorio 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011, destaca que por tratarse de un contrato de prestación de servicios se someterá para su celebración por el procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA**, regulada en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto compilatorio 1082 de 2015, y con fundamentos en los principios de transparencia, publicidad de los actos contractuales, economía y responsabilidad, señalados en el Estatuto de Contratación Administrativa, por lo que no se referirá precios del mercado.

De conformidad con los anteriores fundamentos jurídicos, la modalidad de selección a utilizar es: **Contratación Directa.**

Se justifica esta contratación porque:

La Secretaria de Infraestructura del Municipio de Copacabana tiene como misión diseñar, construir y mantener la infraestructura pública de vías, redes de servicios públicos domiciliarios (acueducto, alcantarillado, alumbrado público), equipamientos institucionales y espacio público para las áreas urbana y rural. Además, opera e implementa el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias. Estas actividades se realizan en el Marco del Plan Básico de Ordenamiento Territorial acuerdo 025 de 2000, y el “Plan de Desarrollo COPACABANA CON SEGURIDAD 2020 – 2023”, acuerdo 122 de 2020.

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CBS-F-020
		Versión: 11
		Fecha Actualización: 30-11-2021

Además, por las siguientes razones:

Un operador de maquinaria pesada conduce y opera equipos utilizados para construir o mantener diferentes tipos de estructuras que pueden encontrarse en una obra; entre estos equipos de construcción se encuentran tractores, excavadoras, cargadoras, niveladoras, compactadores o incluso carretillas elevadoras. Así es, las funciones de un operario de maquinaria amarilla incluyen un amplio abanico de tareas y responsabilidades como:

- Realizar las comprobaciones previas al uso, efectuar las tareas rutinarias de mantenimiento de maquinaria pesada y asegurarse de que el equipo se usa de manera segura y eficiente, siguiendo las normas y los procedimientos adecuados.
- Conducir la maquinaria pesada y manejar sus sistemas para cargar, desplazar, excavar, extender, nivelar diversos materiales y para erigir o demoler estructuras.
- Saber interpretar la simbología de maquinaria pesada.
- Instalar los accesorios necesarios para la realización de distintos tipos de obras.
- Detectar los sistemas subterráneos como tuberías o cableado eléctrico antes de realizar tareas de excavación.
- Asegurarse de que la zona de trabajo esté despejada y sea funcional.
- Prestar ayuda y asistencia a sus compañeros de trabajo en la realización de sus tareas en situaciones que lo requieran.
- Hacer el seguimiento de su máquina (completando informes escritos) y notificar al contratista de la necesidad de realizar un mantenimiento de maquinaria pesada más exhaustivo.

Además:

- Se verificó la inexistencia o insuficiencia del personal (vinculado o contratado) con el perfil requerido y adecuado para efectos del desarrollo del proyecto contratado.
- El cumplimiento de las metas trazadas requiere contar con el personal idóneo para llegar a su cumplimiento.
- Se verifica la necesidad de personal para apoyar la supervisión de las obras a ejecutar en el año, según la programación de obras.
- Se requerirá pólizas de garantía en atención al análisis de tipificación, estimación y asignación de riesgos efectuando el presente estudio previo.
- Se ha comprobado y corroborado que la presente contratación se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023", "Copacabana con Seguridad ", e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Para llevar a cabo estas labores en la vigencia del plan de acción 2022, la Secretaria de Infraestructura debe contar con Personal idóneo con conocimientos en maquinaria amarilla, operación y mantenimiento que sirvan de apoyo a las labores realizadas tanto por el personal vinculado como aunar esfuerzos para la estructuración de los procesos del mantenimiento de la infraestructura pública, este personal debe contar con título técnico con competencias de maquinaria amarilla.

De acuerdo a lo anterior, queda plenamente identificada la necesidad que presenta el Municipio de Copacabana, de contratar los servicios de apoyo con las descripciones enunciadas en el párrafo anterior.

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CBS-F-020
		Versión: 11
		Fecha Actualización: 30-11-2021

- 4. Valor estimado del contrato y su justificación:** Se determina como valor del contrato la suma de QUINCE MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS M/L (\$15.000.000).

Estudio de Mercado: Operación de la retro sobre orugas u otra maquinaria que se haga necesaria – hora trabajada - \$ 17.000/h

Para determinar el monto de la contratación se consideraron: Los conocimientos y la experticia particular que se requiere del contratista para la realización de las actividades descritas en estos estudios previos y los gastos generales en que incurrirá el contratista para su ejecución y el nivel de responsabilidad de la labor encomendada por la vigencia específica.

Así mismo:

1. Personal idóneo con conocimientos en maquinaria pesada.
2. competencias técnicas.
3. Experiencia en funciones del objeto contractual.

- 5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable (cuando aplique):** de conformidad con los decretos reglamentarios 1082 de 2015 en su artículo 2.2.2.1.2.1.4.9 el criterio para seleccionar al contratista es que la persona sea natural o jurídica que vaya a ejecutar y objeto contractual tenga la idoneidad-experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate sin que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

6. Análisis del riesgo y la forma de mitigarlo:

Los riesgos que la entidad encuentra previsibles conforme lo estipula el Decreto compilatorio 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes, se han analizado para prever todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas. No obstante, la Entidad identifica un riesgo bajo dado los antecedentes contractuales que así soportan.

Los riesgos previsibles son:

- 1. CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) cuando el contrato no prevé entregas parciales.
- 2. CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.
- 3. SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Este amparo cumple a la Entidad Estatal de las contingencias derivadas del incumplimiento de las obligaciones laborales por parte del contratista.
- 4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Este amparo protege al municipio de las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CBS-F-020
		Versión: 11
		Fecha Actualización: 30-11-2021

5. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA: Este amparo cubre al contratista de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Copropiedad recibe a satisfacción la obra.

7. Garantías exigidas destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual: La persona que el Municipio convenga a ejecutar el objeto mencionado deberá adquirir una póliza de garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones sugeridas en el contrato, expedida por la compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia aceptada por el Municipio de Copacabana.

Nota: Solo se solicitan los amparos necesarios de acuerdo al contrato.

Esta póliza cubrirá:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA	SI APLICA / NO APLICA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato y seis (06) meses más	SI APLICA
CALIDAD DEL SERVICIO	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato y seis (06) meses más	SI APLICA
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Será del veinte por ciento (20%), del valor del contrato.	Por el termino de duración del contrato y tres (03) años más.	NO APLICA
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	NO APLICA

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD		Código: A-CBS-F-020
			Versión: 11
			Fecha Actualización: 30-11-2021
	inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.		
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Será del veinte por ciento (20%) del valor final de las obras	Cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de obras por parte del Municipio.	NO APLICA

8. Indicación de si la contratación respectiva esta cobijada por el acuerdo internacional o tratado de libre comercio: NO APLICA.

Condiciones técnicas exigidas: NO APLICA

Permisos y autorizaciones: NO APLICA

Actividades Específicas: El contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá: **EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE ACCIÓN VIGENCIA 2022, EL CONTRATISTA DEBERÀ APOYAR A LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA EN:**

- 1) Apoyo en el manejo, operación y manipulación de los equipos que son propiedad del municipio (Excavadora 312D Retro cargadora 416E y demás maquinarias).
- 2) Apoyar el desarrollo de actividades tales como: corte de taludes, nivelaciones de terreno, cargue de materiales y remoción de escombros entre otros.
- 3) Apoyo en las actividades direccionadas para la prevención y atención de emergencias direccionadas por Gestión del Riesgo Municipal, en las zonas de difícil acceso para garantizar la seguridad de la población.
- 4) Actividades que se deben desarrollar según directrices impartidas por la Administración municipal y conforme al manual de manejo de la respectiva maquinaria.
- 5) Capacitación técnica y orientación en operación en mantenimiento de equipo pesado y maquinaria amarilla.
- 6) Apoyar a la secretaria de infraestructura en las actividades cuya ejecución, sea solicitada por el interventor, tendientes a garantizar la ejecución y las mismas que correspondan al cumplimiento del objeto contractual.
- 7) Apoyar el desarrollo de los proyectos inscritos en el banco de Programas y Proyectos del Municipio con toda diligencia y siguiendo las recomendaciones presentadas por el interventor del contrato.

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CBS-F-020
		Versión: 11
		Fecha Actualización: 30-11-2021

- 8) Cumplir con los principios y programas del Sistema de Gestión de calidad, Código del buen Gobierno y Código de integridad del Municipio.
- 9) Mantener actualizada la Hoja de Vida de Función Pública y Declaración de Bienes en el SIGEP con base a la clave asignada y además estar activo en el pago de seguridad social integral, riesgos laborales y demás documentos de ley.
- 10) Las demás actividades no enlistadas en el presente documento, pero si contenidas en los artículos 4 y 5 de la ley 80 de 1993 modificada por la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes y que tienen por objeto garantizar el cumplimiento y ejecución del proyecto que soporta la presente contratación.

Resultados exigidos: El contratista debe presentar mensualmente informe que contenga:

- 1) Presentar Informe mensual de las actividades realizadas durante el periodo y que permitan medir el grado de ejecución contratada y por lo tanto de cumplimiento del contrato.
- 2) Entregar un diagnóstico de los de los puntos que requieren intervenciones con maquinaria pesada, garantizando la seguridad de los habitantes del territorio en la pandemia decretada por el Covid – 19.
- 3) Presentar Registro fotográfico en medio magnético o físico de las actividades ejecutadas en el periodo.
- 4) Entregar el informe de actividades al interventor del contrato o al funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato, vencido el mes o periodo evaluado.
- 5) Presentar recomendaciones y conclusiones tendientes al mejoramiento de las actividades y mejor ejecución del contrato cuando a ello haya lugar.

Observaciones:

- Se verificó la inexistencia o insuficiencia del personal (vinculado o contratado) con el perfil requerido y adecuado para efectos del desarrollo del proyecto contratado.
- Se requerirá pólizas de garantía en atención al análisis de tipificación, estimación y asignación de riesgos efectuando el presente estudio previo.
- Se ha comprobado y corroborado que la presente contratación se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal, e incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad vigencia 2022

Perfil Mínimo requerido:

PERFIL ACADÉMICO MÍNIMO:	• Técnico en maquinaria pesada con habilidades y experiencia que le permitan realizar las labores de acuerdo a las políticas y lineamientos de lo solicitado.
OTROS:	Tres (3) años o más de experiencia general relacionada.

Habilidades:

- Orientación a resultados.
- Orientación al usuario y al ciudadano.
- Transparencia.

 Municipio de Copacabana	ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: A-CBS-F-020 Versión: 11 Fecha Actualización: 30-11-2021
--	---	---

- Experticia técnica en virtud de la definición consagrada en el Diccionario de Competencias y Perfiles Comportamentales del DNP.
- Trabajo en equipo.

Requisitos mínimos de estudio y experiencia:

- Título Técnico en maquinaria pesada
- Tres (3) años o más de experiencia relacionada con las actividades propias del objeto contractual.
- Manejo de maquinaria pesada y mantenimiento preventivo.
- Manejo de herramienta ofimáticas (Office, Excel, Word)

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses

Lugar de ejecución: Municipio de Copacabana

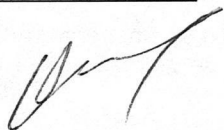
Certificado de disponibilidad que respalda la contratación: 34

Forma de Pago: Pagos mensuales, correspondientes al valor de horas laboradas en los distintos horarios y de acuerdo a las diferentes actividades a realizar, previo recibido a satisfacción por parte del interventor y/o supervisor del contrato y anexando documentos de ley y los requeridos por parte del Sistema de Gestión de la Calidad.

NOTA: Se destaca que el valor del contrato y de las cuotas de pago se determina por los servicios prestados y NO se cuantifica por los días de duración del contrato y/o por los días de prestación de los servicios.

Supervisión del contrato supervisión del contrato se establecen a cargo del jefe de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Copacabana.

RECOMENDACIÓN: Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con las actividades propias asignadas por el Municipio de Copacabana y en especial en el Plan Operativo Anual, **PLAN DE ACCIÓN 2022 PRESUPUESTO APROBADO PARA LA VIGENCIA 2022.**



OSWALDO ISAZA MENESES
Secretario de Infraestructura